



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 25 DE ABRIL DE 2024.

En la Villa de Fuente Álamo de Murcia, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria conforme a la convocatoria previa efectuada por la Sra. Alcaldesa.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana María Martínez García, y concurren los Sres. Concejales expresados a continuación. Actúa como Secretario D. Ángel J. Megías Roca, Secretario General Municipal.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión a la hora citada, pasando el Pleno de la Corporación al examen y resolución de los asuntos comprendidos en el orden del día, cuyo detalle es como sigue:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí
SALVADOR PEREZ MARTOS	Sí
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí
ISABEL MARIA GARCIA HERNANDEZ	Sí
MARTA DOLON SAURA	Sí
MARIA DE LOS ANGELES NORTES SANCHEZ	Sí
ANTONIO JESUS GARCIA CONESA	Sí
FRANCISCO ALBALADEJO LOZANO	Sí
MARIA GARCIA NAVARRO	Sí
DIEGO MARIN DIAZ	Sí
MARIA DEL CARMEN MORENO CUESTAS	Sí
FRANCISCA AMANDA MENDOZA MUÑOZ	Sí
DIEGO JESUS MARTINEZ MAYORDOMO	Sí
NEREA MARTINEZ DIAZ	Sí
ANTONIO JOSÉ IMBERNÓN MEDINA	Sí
AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA	Sí

INTERVENTORA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANA ISABEL GARCERAN SANCHEZ	No

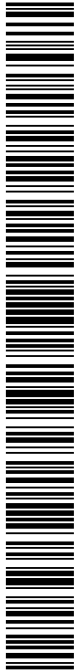
SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Sí

ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores
Punto 2º	Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local
Punto 3º	Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías
Punto 4º	Expediente 1264/2024. Aprobación del Proyecto Técnico a incluir en el Plan Base de Obras y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46



301471c7910c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

- Punto 5º Servicios (POS) de las anualidades 2024-2025.
Expediente 2049/2024. Aprobación del Proyecto de las obras "Ampliación de la Red de saneamiento Municipal en los Parajes de Los Pérez y Los Pulidos del T.M. de Fuente Álamo (Murcia), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU".
- Punto 6º Expediente 2288/2024. Autorizar el inicio del procedimiento de mediación extrajudicial para la resolución del "Contrato de consultoría y asistencia para los trabajos de redacción del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo de Murcia".
- Punto 7º Expediente 2191/2024. Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2024
- Punto 8º Expediente 2190/2024. Ordenanza fiscal tasa por prestación del servicio de montaje, electricidad y agua en las peñas festeras del municipio de Fuente Álamo de Murcia
- Punto 9º Expediente 2107/2024. Modificación del Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo.
- Punto 10º Expediente 3554/2023. Décima modificación al vigente Catálogo-Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
- Punto 11º Expediente 1625/2024. Moción del Grupo Municipal VOX, en apoyo a la propuesta de la modificación de la Ley 3/2020 de Protección del Mar Menor
- Punto 12º Expediente 2277/2024. Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la cesión de parcelas junto a la rotonda de entrada Fuente Álamo por la RM-601
- Punto 13º Expediente 2306/2024. Moción del Grupo Municipal VOX, en defensa del perímetro regable de la Comunidad de Regantes, y en contra de la Implantación de plantas fotovoltaicas en terrenos calificados como de regadío en el Municipio de Fuente Álamo.
- Punto 14º Asuntos de Urgencia
- Punto 15º Asunto de trámite y protocolo
- Punto 16º Ruegos, preguntas e Interpelaciones

1.-Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores

Habiéndose elaborado el acta de la sesión anterior correspondiente al día 21 de marzo de 2024.
De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación de las mismas.
Sin que se produzca observación alguna y de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes que componen la Corporación, acuerda: Aprobar el acta de la sesión anterior correspondiente al día 21 de marzo de 2024.

2.-Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 21 de marzo y 17 de abril de 2024.
El Pleno de la Corporación queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 21 de marzo y 17 de abril de 2024.

3.-Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de los decretos dictados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 15 de marzo de 2024 al 21 de abril de 2024.
El Pleno de la Corporación queda enterado de los decretos dictados por el Sr. Alcaldesa- Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 15 de marzo de 2024 al 21 de abril de 2024.

4.-Expediente 1264/2024. Aprobación del Proyecto Técnico a incluir en el Plan Base de Obras y Servicios (POS) de las anualidades 2024-2025.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:
"RESULTANDO que mediante escrito del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el pasado día 29 de febrero (N.R.R 2024-2593), se nos comunica que en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General, y una vez aprobados por el Consejo Regional de Cooperación Local en sesión de 27-02-2024, los criterios, objetivos y prioridades que han de presidir la elaboración del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades 2024-2025, esta Dirección General ha iniciado los trabajos preparatorios para la elaboración de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46

dicho Plan, que se regirá por lo establecido en la normativa que al efecto se elaborará y la restante que resulta de aplicación.

RESULTANDO que las dotaciones para el Plan 2024-2025 han sido objeto de incremento con respecto al Plan 2022-2023, si bien la cantidad correspondiente a este Ayuntamiento viene determinada por la aplicación de los referidos criterios de distribución aprobados por el Consejo Regional de Cooperación Local, manteniendo la voluntariedad de una aportación municipal inicial, quedando por tanto a criterio de este Ayuntamiento la posibilidad de aportar o no recursos propios al Plan. Es decir, la subvención inicial dentro del límite de la cantidad asignada a ese municipio, podrá alcanzar el 100% del coste de la inversión o inversiones a realizar, abarcando el compromiso de gasto de la Comunidad Autónoma el importe correspondiente a 2 anualidades (2024-2025), que va a permitir la posibilidad de reutilización de los remanentes que se generen a través del Plan Complementario, y/o disminución en la aportación municipal de las actuaciones subvencionadas.

RESULTANDO que la cantidad que inicialmente corresponden a este Ayuntamiento, son las que se detallan a continuación:

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2025	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
698.305,94 €	493.471 €	204.834,94 €

RESULTANDO que de conformidad con el referido escrito remitido por la Dirección General, se deberá remitir la documentación exigida en el anexo que se acompaña al mismo, a través de la Plataforma ECAL, con fecha límite del día 30 de abril de 2024.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta las necesarias actuaciones que se deben realizar en infraestructuras y equipamientos, así como las previsiones económicas del Ayuntamiento para la realización de obras a incluir en dicho Plan de Obras y Servicios, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el proyecto técnico de la obra a incluir en el Plan Base de Obras y Servicios para las anualidades 2024-2025, con la siguiente denominación e importe:

- Ampliación y reforma del Pabellón Municipal Javier Gómez Noya, según proyecto técnico suscrito por el Arquitecto Don Juan Antonio Pérez Mateos, por importe de 698.305,94 euros, impuestos incluidos.

2º.- Solicitar de la Dirección General de Administración Local, la programación de la obra mencionadas en el Plan de Obras y Servicios para las anualidades 2024-2025, siendo la financiación de la obra incluida en el Plan Base, la siguiente:

OBRA	IMPORTE	APORTACIÓN CARM	APORTACION AYUNTAMIENTO
Ampliación y reforma del Pabellón Municipal Javier Gómez Noya	698.305,94 €	493.471 €	204.834,94 €

3º.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en los Presupuestos Generales de la Corporación, cantidad suficiente para la aportación que le corresponde a dicho Plan, en todo aquello que no sea financiado por la Comunidad Autónoma, comprometiéndose igualmente a aportar la cantidad que corresponda para el caso de aprobación de un Plan Complementario.

4º.- Comprometerse igualmente este Ayuntamiento a disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas, para permitir la iniciación, en su momento, de las anteriores obras".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa expone detalladamente el contenido de la propuesta y su motivación, así como los rasgos generales de la obra proyectada.

D. Antonio J. García Conesa considera que se trata de una obra adecuada y conveniente, pero aparentemente un poco cara. No obstante, afirma que la apoyará.

D. Diego J. Martínez Mayordomo muestra su acuerdo con el proyecto, pero no con su precio, pero lo respaldará.

D. Agustín Sánchez Mendoza expresa también su apoyo a la propuesta.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

5.-Expediente 2049/2024. Aprobación del Proyecto de las obras "Ampliación de la Red de saneamiento Municipal en los Parajes de Los Pérez y Los Pulidos del T.M. de Fuente Álamo (Murcia), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU".

A propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta y por acuerdo unánime de los concejales presentes, se acuerda dejar sobre la Mesa la presente propuesta, conforme al acuerdo que se llegó en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, para un mejor estudio.

6.-Expediente 2288/2024. Autorizar el inicio del procedimiento de mediación extrajudicial para la resolución del "Contrato de consultoría y asistencia para los trabajos de redacción del Plan General

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46



301471c79110c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo de Murcia".

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

"RESULTANDO que por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2020 se inició procedimiento para acordar la resolución del "Contrato de consultoría y asistencia para los trabajos de redacción del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo de Murcia" suscrito con fecha 3 de junio de 2004 con la Mercantil "M&K Ingeniería Civil, S.L.", por causa imputable a la Mercantil adjudicataria dado que dicha Mercantil no había cumplido los plazos establecidos en el contrato para las distintas fases que en el mismo se contemplaban, lo que dio lugar a que no se pudiera cumplir su objeto.

RESULTANDO que por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 4 de febrero de 2021 se adoptó Acuerdo por el que se disponía: ".../...

1º.- Resolver el "Contrato de consultoría y asistencia para los trabajos de redacción del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo de Murcia" suscrito con fecha 3 de junio de 2004 con la Mercantil "M&K Ingeniería Civil, S.L." por causa imputable a la Mercantil adjudicataria al haber incurrido en mora dado que no ha cumplido los plazos establecidos en el contrato, por lo que no se ha cumplido su objeto al no haberse aprobado ni tan siquiera provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

2º.- Incautar la fianza definitiva depositada por el contratista en garantía de la ejecución del contrato por importe de 8.560,00.- Euros mediante aval inscrito en el registro especial de avales con el nº 603.647 de CAJA CAMINOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO con CIF F28520666, dado que la causa de resolución es imputable a la Mercantil adjudicataria. .../...

RESULTANDO que, por la Mercantil "M&K Ingeniería Civil, S.L.", se presentó escrito interponiendo Recurso de Reposición frente al referido Acuerdo de 4 de febrero, que fue desestimado por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria del 15 de abril de 2021.

RESULTANDO que frente al expresado Acuerdo del Pleno de 15 de abril de 2021 por la Mercantil "M&K Ingeniería Civil, S.L." se interpuso Recurso administrativo, del que conoció el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, Procedimiento Ordinario nº 596/2021, en el que se ha dictado Sentencia nº 256, de 23 de diciembre de 2022, por la que se estima el recurso contencioso administrativo, declarando no conforme a Derecho dicho Acuerdo de 15 de abril de 2021, sin imposición de costas por la existencia de dudas de hecho y de derecho. Sentencia en la que textualmente se dice en su Fundamento de Derecho Cuarto, último párrafo:

"En definitiva, si bien es fácil colegir que el plazo de ejecución previsto en el contrato formalizado entre el Ayuntamiento y la mercantil actora claramente ha sobrepasado, no puede concluirse de la prueba practicada que el incumplimiento de dicho plazo lo haya sido en exclusiva por causa imputable a la segunda, por lo que aquél no puede válidamente declarar la resolución del contrato por este motivo con la consecuencia de la incautación de la fianza, todo ello sin perjuicio de que el Consistorio pueda arbitrar otras fórmulas legales para extinguir los efectos del contrato suscrito, habida cuenta el transcurso del plazo previsto en el mismo."

RESULTANDO que, en orden al cumplimiento de dicha Sentencia, se mantuvieron conversaciones entre esta Alcaldía con el representante de la Mercantil referida para la resolución del contrato, por lo que por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de noviembre de 2023, se inicia el procedimiento para la resolución del "Contrato de Consultoría y asistencia para los trabajos de redacción del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo", acordando: ".../...

1º.- Iniciar procedimiento para acordar la resolución del "Contrato de consultoría y asistencia para los trabajos de redacción del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo de Murcia" suscrito con fecha 3 de junio de 2004 entre el Ayuntamiento y la Mercantil "M&K Ingeniería Civil, S.L.", por el transcurso del plazo previsto en el mismo, sin que las partes tengan nada que reclamarse recíprocamente por motivo de dicha resolución.

2º.- Notificar este Acuerdo a la Mercantil "M&K Ingeniería Civil, S.L." a fin de que pueda presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación del Acuerdo."

RESULTANDO que, por Don Enrique Maza Martín, en nombre y representación de la Mercantil "M&K Ingeniería Civil, S.L.", se presenta con fecha 23 de noviembre de 2023 escrito de alegaciones (NRE 2023-15728) frente al Acuerdo de Pleno de 2 de noviembre de 2023.

RESULTANDO que es intención del Ayuntamiento buscar un acuerdo para el cumplimiento de la referida Sentencia y evitar así nuevos procedimientos judiciales.

RESULTANDO que dado que se trata de un tema de contratación y entendiendo que este asunto es materia susceptible de mediación de acuerdo, por analogía, con el "Protocolo de derivación a mediación en el ámbito Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia", se considera conveniente a los intereses municipales la derivación a mediación de este procedimiento en orden a posibilitar la búsqueda de una vía de solución por medio del acuerdo entre las partes para el cumplimiento de la Sentencia, que satisfaga los intereses públicos y sea acorde con la legalidad y evitar con ello nuevos procedimientos judiciales. Además, de que el proceso de mediación supone un marco para el acuerdo en términos de transparencia.

RESULTANDO que se considera adecuado nombrar como mediador a D. Ángel Avilés Hernández, que es así mismo el Coordinador de la Sección de lo Contencioso Administrativo de la Unidad de Mediación Intrajudicial de Murcia (UMIM).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46



301471c7910c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que las Administraciones Públicas pueden hacer pactos y acuerdos con personas de derecho público y privado siempre y cuando no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción.

En base a lo anterior, al Pleno de la Corporación, se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Autorizar el inicio del procedimiento de mediación extrajudicial para la resolución del "Contrato de consultoría y asistencia para los trabajos de redacción del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Fuente Álamo de Murcia" suscrito con fecha 3 de junio de 2004 por este Ayuntamiento con la Mercantil "M&K Ingeniería Civil, S.L.", y dar cumplimiento así a la referida Sentencia nº 256 de 23 de diciembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 596/2021.

2º.- Proponer como mediador a D. Ángel Avilés Hernández, Coordinador de la Sección de lo Contencioso-Administrativo de la Unidad de Mediación Intrajudicial de Murcia (UMIM).

3º.- Nombrar como representante del Ayuntamiento en el proceso de mediación extrajudicial a la Letrada-Asesora Jurídica del Ayuntamiento, Dª. Isabel Sánchez Cano.

4º.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la realización de cuantos trámites se deriven de este Acuerdo".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa expone el contenido de la propuesta y destaca el interés del Ayuntamiento de poner fin a este contencioso con el adjudicatario del contrato.

D. Antonio J. García Conesa expresa su apoyo a la propuesta y dice que se trata de una solución novedosa especialmente adecuada para un supuesto como este en el que el contrato ha perdido su objeto. Afirma que van a votar a favor, pero manifiesta que un nuevo contrato se podría licitar sin revocar previamente este. Considera que es una prioridad que se empiecen a dar pasos en este sentido.

D. Diego J. Martínez Mayordomo considera que se trata de una buena idea, pero dice que en paralelo se podrían haber hecho otras actuaciones como los vuelos o la cartografía.

D. Agustín Sánchez Mendoza también apoya la propuesta en base a los argumentos que expone.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

7.-Expediente 2191/2024. Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2024

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Turismo, Comercio y Empresas, que dice así:

"Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria y pago adquiridas en ejercicios anteriores y cuyo importe asciende a 11.522,78 € contenidas en el expediente 2191/2024.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 TRLRHL, principio presupuestario de «Especialidad Temporal», "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario" y que la base de ejecución número 15 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, señala que se tramitará expediente de reconocimiento de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, salvo las excepciones expresadas.

Considerando que el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

A la vista de la documentación obrante en el expediente se propone al Pleno de este Ayuntamiento, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente

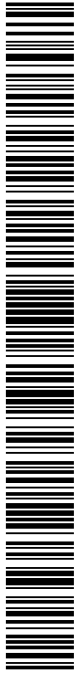
ACUERDO

PRIMERO. La aprobación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2024 por importe de 11.522,78 € y con el desglose contenido en el expediente.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones a favor de los terceros, partidas presupuestarias e importes que se indican a continuación:

CIF/NIF	Nombre o Razón Social (Tercero)	Fecha registro	Factura	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
A95758389	IBERDROLA CLIENTES SAU	06/05/2022	21220506010374900	165-22100	111,83 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE EDITORES	16/05/2023	1200313851	338-22690	242,00 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE EDITORES	16/05/2023	1200190145	334-22610	117,42 €
A2801305	CAJA DE SEGUROS	01/11/2023	202311010001663447	920-22400	3.683,71 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Secretario General Alcaldesa	13/05/2024 13:03 14/05/2024 09:46



301471c7910d1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

0	REUNIDOS, S.A.		1		
A28013050	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, S.A.	01/11/2023	2023110100016658405	920-22400	1.203,36 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030004275	165-22100	40,07 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030004274	165-22100	142,26 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030004407	165-22100	16,11 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030004410	165-22100	16,38 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030004218	165-22100	38,69 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030004217	165-22100	41,60 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030004442	165-22100	25,70 €
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030019018	165-22100	430,48 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030004493	165-22100	21,42 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030004569	165-22100	18,44 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030005161	165-22100	18,59 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030005321	165-22100	11,72 €
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030021933	165-22100	532,99 €
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030009867	165-22100	416,64 €
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030005113	165-22100	349,81 €
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030015663	165-22100	339,89 €
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030016168	165-22100	121,93 €
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030016865	165-22100	119,84 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030004273	165-22100	271,18 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030005026	165-22100	16,58 €
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030021395	165-22100	158,07 €
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030005118	165-22100	19,52 €
A95554630	CURENERGIA	30/12/2023	09231228030003927	165-22100	12,30 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Secretario General Alcaldesa	13/05/2024 13:03 14/05/2024 09:46



301471c79110c1675007e813050c2au

0	COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.				
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030005117	165-22100	6,90 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030004107	165-22100	33,32 €
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030007914	165-22100	48,92 €
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030005115	165-22100	10,94 €
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030005114	165-22100	102,76 €
A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	30/12/2023	21231228030005116	165-22100	5,37 €
A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	30/12/2023	09231228030003855	165-22100	3,38 €
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	08/01/2024	4003886453	920-22201	1.137,88 €
B30772487	ESTACION DE SERVICIO EL BADEN, S.L.	08/02/2024	23E2591	920-22103	1.006,31 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE EDITORES	18/01/2024	1220434780	334-22610	76,23 €
U87718094	AGEDI-AIE	18/01/2024	3220346101	334-22610	40,08 €
U87718094	AGEDI-AIE	07/03/2024	3220359137	341-22610	85,85 €
U87718094	AGEDI-AIE	07/03/2024	3230113084	341-22610	265,79 €
U87718094	AGEDI-AIE	07/03/2024	3230453829	341-22610	88,60 €
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE EDITORES	07/03/2024	1230555298	341-22610	71,92 €
TOTAL					11.522,78 €

TERCERO. Dar traslado a la Intervención y Tesorería municipal para su toma de razón y cumplimiento”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D^a. Isabel M^a García Hernández expone detalladamente el contenido de la propuesta anterior y su desglose de conceptos

D. Antonio J. García Conesa dice que se trata de pequeños gastos fruto de la gestión del equipo de gobierno y no se van a oponer a que se paguen, por lo cual se van a abstener.

D. Diego J. Martínez Mayordomo se pronuncia en un sentido similar y pide un mayor control de esas facturas.

D. Agustín Sánchez Mendoza considera que estas facturas se deben pagar y por ello apoyará la propuesta.

Acabado el debate se procede a la votación de la Propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, resultando aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos municipales Popular, el del concejal del grupo municipal Socialista D. Diego Marín Díaz, el del edil de Cifa y la abstención de los restantes concejales del grupo municipal Socialista y de los concejales del grupo municipal de Vox.

8.-Expediente 2190/2024. Ordenanza fiscal tasa por prestación del servicio de montaje, electricidad y agua en las peñas festeras del municipio de Fuente Álamo de Murcia

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Educación, Cultura, Deportes y Festejos, que dice así:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer la tasa por prestación del servicio de montaje, electricidad y agua en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Secretario General Alcaldesa	13/05/2024 13:03 14/05/2024 09:46

las peñas festeras del municipio de Fuente Álamo de Murcia para adecuar la carga impositiva al coste del servicio.

Visto el informe técnico económico en el que se pone de manifiesto el coste real previsible del servicio y considerando un grado de cobertura del 30% del coste previsible del servicio, se propone al Pleno, como órgano competente de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de montaje, electricidad y agua en las peñas festeras del municipio de Fuente Álamo de Murcia en los términos que figuran en el Anexo.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, ELECTRICIDAD Y AGUA EN LAS PEÑAS FESTERAS DEL MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de montaje, electricidad y agua en las peñas festeras del municipio de Fuente Álamo de Murcia, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad de montaje y desmontaje de las estructuras metálicas, conexión, mantenimiento, vigilancia y suministro de la energía eléctrica y del agua en las peñas festeras del municipio de Fuente Álamo de Murcia.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo segundo de esta Ordenanza, y en particular las personas que soliciten el uso de dichos servicios.

Artículo 4. Responsables.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los así recogidos en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Devengo y período impositivo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciado en el momento de presentar la oportuna solicitud en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

El período impositivo coincidirá con el período de celebración de las fiestas que en cada momento se celebren.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad que se preste por el Ayuntamiento, por lo que se distinguen dos tarifas de acuerdo con el siguiente detalle:

Por peña festera instalada en barraca (servicios de montaje, electricidad y agua)	150€
Por peña festera instalada en local (servicios de electricidad y agua)	160€

La tasa comprende todos los días de fiesta, y el importe estimado de la misma, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 7. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 8. Normas de gestión.

- El pago de la tasa se efectuará en el momento de solicitar el uso del servicio.
- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación conforme a las normas siguientes:
 - La solicitud se presentará en modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46

2. A la solicitud deberá adherirse el resguardo del ingreso de la autoliquidación practicada conforme a las normas anteriores. En caso contrario, el escrito será admitido provisionalmente, pero no podrá dársele curso sin que subsanen las deficiencias observadas en la autoliquidación, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días formule correctamente la autoliquidación y presente resguardo de haber abonado la misma con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrá el escrito por no presentado y será archivada la solicitud.

3. Se pagará una fianza de 100 euros, que se devolverá una vez comprobado por los Servicios técnicos municipales que las instalaciones no han sufrido desperfectos o daños. En el caso de que no se solicite la devolución de la fianza y no se hayan producido daños, se entenderá constituida para el año siguiente.

4. La Inspección de la tasa se llevará a efecto por el Ayuntamiento de Fuente Álamo sin perjuicio de los convenios en materia fiscal suscritos con las Administraciones Públicas.

5. Para lo no contemplado en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás normas estatales y autonómicas que fueren de aplicación al caso.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D^a. María de los A. Nortes Sánchez expone detalladamente el contenido de la propuesta y del borrador de ordenanza que comprende, así como su motivación basada en la garantía de la viabilidad de las fiestas, con expresa referencia al coste total del servicio que se indica en el informe técnico-económico obrante en el expediente y asciende a 93.121 euros, es decir, un tercio del presupuesto de fiestas.

D. Antonio J. García Conesa dice que le parece bien que se repercute a las peñas una parte de lo que cuesta el montaje de su barraca, pero le ha sorprendido que a las peñas que están fuera del recinto y tienen su propio local o solar se les vaya a cobrar más que a las que están en barracas. Considera que si se trata de incentivar que la gente se busque sus propios locales, esto se debería tener en cuenta en la ordenanza. Por ello votarán en contra.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que el importe que se recaudaría rondaría los veinticinco mil euros, lo que sería poco significativo y se podría conseguir un ahorro mayor gestionando mejor los contratos relativos a las fiestas. Añade que supondría una injusticia respecto a las pedanías que sí tienen una comisión. Por ello votarán en contra.

D. Agustín Sánchez Mendoza destaca que el coste del montaje de las barracas supone un treinta por ciento del importe total de las fiestas de Fuente Álamo y se refiere a la concienciación que supondría esta tasa. Por ello votará a favor de la propuesta.

Acabado el debate se procede a la votación de la Propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, resultando no aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, y el del edil de Cifa y los votos en contra de los concejales del grupo municipal Socialista y del grupo municipal de Vox.

En este momento, se ausenta de la sesión, con permiso de la Presidencia, la Sra. Nortes Sánchez.

9.-Expediente 2107/2024. Modificación del Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

"Visto el Acta de la Mesa General de negociación del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, en el que se aprueba la propuesta de Modificación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el año 2024, de los siguientes puntos:

"3º.- *Propuesta de la Sra. Concejala de Personal de revisión de la modificación del Artículo 26 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo.*

La Sra. Concejala propone que, se modifique el acuerdo alcanzado en MGN el 20 de abril de 2023, aun no llevado a Pleno, para que en los casos en que un trabajador adscrito al RED no realice todas las horas a las que está adscrito, por haber estado de baja de larga duración al finalizar el año, considerando que debería realizarlas una vez esté de alta durante el siguiente año.

D. José A. Agüera expone que no está de acuerdo, debido a que la adscripción al RED es un aumento de cómputo, por cuyo pago cotiza el trabajador pagando la parte que le corresponde al igual que como en cualquier pago que perciba, y si está de baja, es la Seguridad Social quien se hace cargo del pago en base a lo cotizado, siendo una pequeña parte la que se hace cargo el Ayuntamiento. Y no entiende lo que se ha hecho a un trabajador, que estuvo de baja de larga duración y al que le pagó la Seguridad Social y desde el Ayuntamiento se le ha quitado todo lo percibido en ese periodo por el RED, con el agravante de ni siquiera habérselo comunicado, siendo un dinero cuya parte de costes sociales pagó el trabajador.

D. Manuel D. Ruiz, pone de manifiesto que se está creando un problema donde no lo había, ya que desde que existe el RED, los casos que se han dado de no finalizar el RED a final de año, no suponen ni el



301471c79110c1675007e813050c2au

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46

0,5% de las adscripciones, añadiendo que, en el convenio anterior, si se daba esta situación, el trabajador tenía que realizar una cantidad de horas, que suponía como máximo, una cantidad inferior al 15% del total de las horas, y esto se sustituyó en el convenio actual, donde se causa baja en el RED para el año siguiente, por si se da la situación de una baja de larga duración que se prorrogara en el tiempo, y de esta manera no afectara al año siguiente.

D. Ginés Arroyo, tras haberlo considerado con los delegados de UGT y CSIF, expone que, aunque se trata de un problema que hasta ahora es insignificante por el porcentaje de casos que se han dado, y ya que la Sra. Concejala de personal cree que se debe modificar, se podría considerar la posibilidad que, en los casos de enfermedad común que afecte a los últimos meses del año, y ello dé lugar a que el trabajador no haya podido finalizar la totalidad del cómputo de horas RED a las que esté adscrito, este tenga que realizar una vez haya recibido el alta médica, en el plazo de dos meses, como máximo, el 25% de las horas RED pendientes en el momento del inicio de su baja.

La Sra. Concejala, indica que no es lo que quiere, pero que lo considerará.

Finalmente, se acuerda incorporarlo a la modificación negociado del artículo 36 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Por acuerdo de Mesa General de Negociación, queda redactado el artículo 36 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, que surtirá todos sus efectos con carácter retroactivos a 1 de enero de 2024, una vez llevado a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, de la siguiente manera:

“Artículo 36. Régimen de especial dedicación (RED)

A- RED Policía Local.

1.El período de aplicación del Régimen de Especial Dedicación será el mismo del Acuerdo de Condiciones de Trabajo. El RED en la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo pretende tres objetivos básicos:

-Mejorar y racionalizar la prestación del servicio, igualar la distribución del trabajo y que ello no genere excesivas diferencias entre funcionarios de la misma categoría y puesto de trabajo.

-Adecuación del servicio a circunstancias especiales y concretas que un aumento de la plantilla no solucionaría totalmente, pues el problema no estriba en la cantidad de efectivos, sino en la disponibilidad de los mismos en momentos muy determinados.

-Fomentar una mejora en la calidad y prestación del servicio. Para ello se establecen las siguientes reglas:

a) Establecer y determinar los servicios mínimos necesarios para la prestación de servicio ordinario que quedarán reflejadas en un cuadrante anual, elaborado por el Jefe del cuerpo, con el visto bueno del Sr. Concejala de Interior y los delegados sindicales.

b)El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario, que se presupone para aquellos miembros de la Policía Local que lo soliciten por escrito en el Registro General, solamente durante el mes de diciembre del año anterior cuando se trate de policías de nueva adscripción, esta solicitud se considerará renovada automáticamente, todos los años venideros, si no hay una renuncia expresa y por escrito del policía. En el supuesto que un policía, por motivos de encontrarse de baja laboral prolongada durante los últimos meses del año, no haya podido realizar todas las horas RED a las que estaba adscrito para ese año, deberá realizar en el plazo de dos meses desde la fecha en la que reciba el alta laboral, el 25% de las horas que le quedaran pendientes del año anterior. Queda exceptuado de la devolución de estas horas, el policía cuya baja se produzca por accidente laboral en el desempeño de su servicio.

c)Todas las horas del RED se harán en servicio de calle, a excepción de las reservadas a formación. No se podrán hacer horas extraordinarias fuera del Régimen de Especial Dedicación, salvo las horas surgidas de intervenciones policiales individualizadas e imprevistas, que obligan a prolongar la jornada. La necesidad de realizar horas extras en otros servicios que sean de calle, será valorada y autorizada por la Comisión de Seguimiento, y en su caso abonadas al precio de horas RED.

d)Las prolongaciones imprevistas surgidas de intervenciones policiales individualizadas se incluirán al RED. Se contabilizarán las prolongaciones en fracciones mínimas de 30 minutos y si la fracción es superior a 30 minutos, se contabilizará una hora completa, y así sucesivamente.

2.Condiciones de prestación del servicio:

1.A todo el personal adscrito al RED, se le incrementará un cómputo anual de 110 horas.

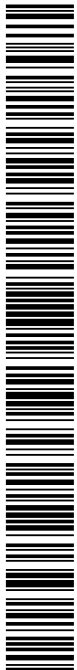
2.Las horas RED serán ordenadas y controladas por la Jefatura del Servicio atendiendo a los siguientes criterios:

a)Se establecerá un control individualizado de cada miembro de la plantilla adscrito al RED, a efectos del cómputo del incremento anual de 110 horas y de la equidad en la distribución de las horas a realizar en periodo nocturno y en festivo, exponiéndose mensualmente en el tablón de anuncios.

b)Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran se podrá disponer del personal adscrito a este régimen, fuera de su turno ordinario de trabajo, procurando utilizar en primer lugar, al personal que se encuentra de servicio y, si las necesidades de personal persisten, al personal que se encuentre de descanso, quedando excluido el personal que esté disfrutando de permiso o de vacaciones.

c)La prestación de cualquier servicio deberá ser notificado al afectado on una antelación mínima de 48 horas, y cada dos meses se asignará un mínimo de un servicio RED completo a cada policía adscrito. Los servicios de RED de Semana Santa, Fiestas Patronales de Fuente Álamo y sus pedanías, triatlón Villa de Fuente Álamo, y noche de víspera de todos los santos se deberán de programar y notificar a los policías,

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



301471ct79110c1675007e813050c2au

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46



301471c7910c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

con un mínimo de 15 días de antelación, excepto en circunstancias excepcionales tales como bajas u otros imprevistos, que lo serán con 48 horas. No se realizarán servicios RED durante el cuadrante especial de Navidad, y en el supuesto que fuere necesario ampliar el servicio en dicho periodo se hará con horas extraordinarias conforme a los criterios de los artículos 8 y 9 de este acuerdo.

d) Se establece un sistema de localizaciones para todos aquellos policías de la Escala Básica adscritos al servicio RED, que supondrá que el policía vendrá obligado a estar localizable desde una hora antes hasta media hora después del inicio del turno, en los turnos de tarde (desde las 13:00h hasta las 15:00h); y en los turnos de mañana de los festivos y fines de semana (desde las 05:00h hasta las 07:00h). Cada localización tendrá un precio de 30€ que le será abonada al afectado en la nómina del mes siguiente a la misma.

Las noches que por motivos de urgencia sea imprescindible activar a un policía con menos de 48 horas, se hará al policía que tuviera localización asignada por cuadrante en el turno de esa tarde, que además vendrá obligado a estar localizable entre las 21:00h. y las 23:00h., y se le abonará, además de los 30€ que le correspondan por la localización de esa tarde, 60€ adicionales por la activación en el servicio de noche.

Cuando se proceda a activar a un policía que tenga asignada localización, se hará en el menor tiempo posible una vez se tenga conocimiento por parte de Jefatura de su necesidad para que este pueda estar en su puesto trabajo al inicio del turno correspondiente, y en todo caso el policía dispondrá de 60 minutos para estar en su puesto una vez activada su localización.

No se asignarán localizaciones ni durante el disfrute de las vacaciones, ni durante el turno especial de Navidad.

Para la asignación de las localizaciones se establecerán dos cuadrantes trimestrales, uno para las localizaciones de lunes a viernes, excepto festivos, y otro para los fines de semana y resto de festivos, que serán equitativos entre los distintos policías adscritos y turnos, distinguiendo entre mañanas y tardes, estos serán elaborados por la Jefatura de la Policía, y cuando así lo consideren oportuno, serán revisados por la Junta de Personal. Los cuadrantes se expondrán en el tablón de jefatura para el conocimiento de la plantilla, y en todo caso se informará al interesado con al menos 5 semanas de antelación de cada localización.

Se autorizan las permutas o cambio de turnos de localización entre policías adscritos al RED, que deberán comunicarlo con la suficiente antelación, y siempre que no afecten al servicio por coincidir con un servicio ordinario o RED, previamente establecido.

e) Cada requerimiento para la prestación de servicios o actividades a descontar del montante global de 110 horas tendrá un cómputo mínimo de 8 horas cuando el requerimiento sea para realizar un servicio en sábado, domingo, o en la noche del viernes (de las 22:00 horas del viernes a las 06:00 horas del lunes). Y de 6 horas entre las 06:00 horas del lunes y las 22:00 horas del viernes, aunque se intentará en la medida de lo posible que todos los requerimientos sean de 8 horas.

f) En el supuesto de agotarse el cómputo de 110 horas antes de finalizar el año para el cual se constituyó, las horas que se deban realizar a partir de la fecha en que esa circunstancia se produzca, serán abonadas al precio establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para las horas extras y serán abonadas en la nómina del mes siguiente a su realización en el concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

g) No se alterarán los ciclos de servicio ordinario.

h) Plus por festividad: Al realizar un servicio RED en festivo, se bonificará adicionalmente con 1/2 hora adicional cada 4 horas.

Plus por nocturnidad: Al realizar un servicio RED en nocturno, se bonificará adicionalmente con 1/2 hora adicional cada 4 horas.

Plus por festividad y nocturnidad: Al realizar un servicio RED en festivo y nocturno, se acumularán las bonificaciones de festivo y nocturno.

En los servicios de prolongación imprevistos no previsibles de la jornada laboral o del servicio RED, los pluses se bonificarán proporcionalmente.

i) Cada policía podrá solicitar que no se le asigne servicio RED, en dos ciclos completos de libranza cada año, y se le concederá siempre que se solicite con al menos 5 semanas de antelación, no coincida con Semana Santa, Fiestas Patronales de Fuente Álamo y sus pedanías, triatlón Villa de Fuente Álamo, noche de víspera de todos los santos o se solicite para el mes de diciembre.

3. Causas de baja en el RED.

a) Si algún policía adscrito al RED dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional, cuando sea la primera vez, y si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviere un segundo incumplimiento, podrá ser dado de baja en el RED, descontándose las cuantías económicas proporcionales que hubiesen percibido a cuenta, independientemente de la responsabilidad a que haya lugar.

b) Los policías que deseen voluntariamente causar baja en el servicio RED antes de la finalización de año, lo deberán comunicar con al menos 30 días de antelación para que se les ajuste en ese tiempo las horas computadas correspondientes a los meses cobrados.

4. Condiciones económicas.

La adscripción al servicio RED de los miembros de la Policía Local se abonará dentro del Complemento Específico, conforme a la R.P.T., según corresponda:

-Comisario de Policía Local adscrito al Régimen de Especial Dedicación, 262 puntos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46



301471c7910c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

- Inspector de Policía Local adscrito al Régimen de Especial Dedicación, vacante pendiente de valoración.
- Subinspector de Policía Local de calle adscrito al Régimen de Especial Dedicación, 168 puntos.
- Subinspector de Policía Local de oficina adscrito al Régimen de Especial Dedicación, vacante pendiente de valoración.
- Agente Policía Local de calle adscrito al Régimen de Especial
- Agente Policía Local monitor del Parque de Educación Vial adscrito al Régimen de Especial Dedicación, 121 puntos.
- Agente Policía Local de oficina adscrito al Régimen de Especial Dedicación, vacante pendiente de valoración.

Dicho importe anual, en concepto de Complemento Específico, se incrementará a partir del año 2024 y venideros en base al incremento que se establezca para funcionarios en los Presupuestos General del Estado y demás normativa aplicable.

Lo establecido en este artículo surtirá todos sus efectos con carácter retroactivos a 1 de enero de 2024, una vez llevado a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

B.-RED Obras y Servicios.

Al objeto de disponer de los Recursos humanos necesarios para la cobertura de diferentes demandas como la celebración de eventos deportivos, culturales y acontecimientos que se celebran en el municipio (Semana Santa, Fiestas Patronales, Fiestas Navideñas, etc.) en la que concurre gran número de personas, implica la necesidad de reforzar los servicios, para la realización de las distintas funciones del departamento de Obras y Servicios y garantizar la celebración de los mismos.

Por ello la Concejalía de personal y el responsable del servicio, estiman una previsión de 130 horas anuales, por trabajador adscrito al servicio.

Con el objeto de dar respuesta a estas necesidades, se propone que se apruebe y regule un Régimen Especial Disponibilidad para el personal de Obras y Servicios que, contenga las particularidades que se detallan a continuación.

1.El Régimen de Especial Disponibilidad es aquel que conlleva la obligación de realizar Jornadas efectivas con plena disponibilidad para cumplir dichas jornadas cuando sea requerido o necesario y ajustándose a las normas de su funcionamiento

a)Los servicios extraordinarios serán autorizados por la Concejalía de Personal, en su defecto por urgencia o necesidad, por el responsable de la brigada municipal.

b)Los servicios extraordinarios se disponen para cubrir cualquier necesidad como pueden ser fiestas municipales, catástrofes, y todos aquellos eventos u operativos que estime oportuno la Concejalía de Personal y en su defecto el responsable de la brigada municipal.

2.La adscripción al servicio será de carácter individual, voluntario y de obligado cumplimiento, que se presupone para aquellos miembros que lo soliciten por escrito en el Registro General, manifestando su conformidad y aceptación de los términos del acuerdo, solamente durante el mes de diciembre del año anterior cuando se trate funcionarios de nueva adscripción, esta solicitud se considerará renovada automáticamente, todos los años venideros, si no hay una renuncia expresa y por escrito del trabajador. En el supuesto que un trabajador de obras y servicios, por motivos de encontrarse de baja laboral prolongada durante los últimos meses del año, no haya podido realizar todas las horas RED a las que estaba adscrito para ese año, deberá realizar en el plazo de tres meses desde la fecha en la que haya recibido el alta laboral, el 25% de las horas que le quedaran pendientes del año anterior. Queda exceptuado de la devolución de estas horas, el trabajador cuya baja se produzca por accidente laboral desempeñando su trabajo.

3.Causas de baja en el SERVICIO.

a)Si algún funcionario adscrito al SERVICIO dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional, cuando sea la primera vez, y si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviere un segundo incumplimiento, podrá ser dado de baja en el SERVICIO, descontándose las cuantías económicas proporcionales que hubiesen percibido a cuenta, independientemente de la responsabilidad a que haya lugar.

b)Los funcionarios que deseen voluntariamente causar baja en el servicio antes de la finalización de año, lo deberán comunicar con al menos 30 días de antelación para que se les ajuste en ese tiempo las horas computadas correspondientes a los meses cobrados.

4.Condiciones de prestación del servicio:

1.A todo el personal adscrito al SERVICIO, se le incrementará LAS HORAS DE LA JORNADA LABORAL.

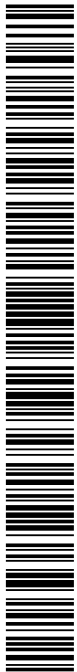
2.Las horas del SERVICIO serán ordenadas y controladas por el Responsable del Servicio atendiendo a los siguientes criterios:

3.Se establece un sistema de Llamamientos, correspondiendo al Responsable del Servicio la adecuada comunicación y notificación de los miembros adscritos, utilizando los siguientes medios:

a)Se publicará los nombramientos de las jornadas en el Tablón de Anuncios destinado al efecto en las dependencias municipales. Los miembros adscritos al SERVICIO, tendrán la obligación de comprobar los nombramientos que se publiquen.

b)Si no se encontrara de servicio, la comunicación será a través del correo electrónico del ayuntamiento o mediante la creación de un grupo de difusión en aplicación de mensajería instantánea para telé-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46



301471c79110c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

fono móvil, que incluirá obligatoriamente a todos los adscritos al SERVICIO y donde se comunicará por el Responsable las jornadas que se nombren en cada caso.

c)El orden de Llamamientos será, preferentemente, el siguiente:

1)A quien tenga menos jornadas cumplidas, teniendo en cuenta el número que se tiene que hacer.
2)En segundo lugar, al personal que se encuentra de servicio y, si las necesidades de personal persisten, el personal que este fuera de su turno ordinario de trabajo, quedando excluido el personal que esté disfrutando de permiso o de vacaciones, a excepción por voluntad propia del trabajador.

3)La prestación de cualquier servicio deberá ser notificado al afectado con una antelación mínima de 48 horas, y en caso de necesidad de urgencia 3 horas antes, telefónicamente y haciéndolo constar por correo electrónico.

4.Se establecerá un control individualizado de cada miembro del departamento adscrito al SERVICIO, a efectos del cómputo anual asignado de horas y de la equidad en la distribución de las horas a realizar en periodo nocturno y en festivo, exponiéndose mensualmente en el tablón de anuncios.

5.Cada requerimiento para la prestación de servicios o actividades a descontar del montante global de horas asignadas tendrá un cómputo mínimo de 4 horas cuando el requerimiento sea para realizar un servicio en sábado, domingo, o en la noche del viernes (de las 15:00 horas del viernes a las 08:00 horas del lunes). Y de 3 horas entre las 08:00 horas del lunes y las 15:00 horas del viernes, en días hábiles y en días festivos 4 horas.

5. Condiciones económicas.

La adscripción al servicio RED de los miembros de la sección de Obras y Servicios, se abonará dentro del Complemento Específico, conforme a la R.P.T., según corresponda:

-Oficial albañil adscrito al Régimen de Especial Dedicación, 93 puntos.

-Inspector auxiliar de obras y servicios / electricista adscrito al Régimen de Especial Dedicación, 93 puntos.

-Peón adscrito al Régimen de Especial Dedicación, 75 puntos.

Plus por festividad: Al realizar un servicio de 4 horas en festivo, se bonificará adicionalmente con 1/2 hora, contabilizándose el servicio como 4,5 horas.

Plus por nocturnidad: Al realizar un servicio de 4 horas en nocturno, se bonificará con 1/2 hora, contabilizándose el servicio como 4,5 horas.

Plus por festividad y nocturnidad: Al realizar un servicio de 6 horas en festivo y nocturno, se bonificará con 1 hora, contabilizándose el servicio como 7 horas.

Dicho importe anual, en concepto de Complemento Específico, se incrementará a partir del año 2024 y venideros en base al incremento que se establezca para funcionarios en los Presupuestos General del Estado y demás normativa aplicable”.

Lo establecido en este artículo surtirá todos sus efectos con carácter retroactivos a 1 de enero de 2024, una vez llevado a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia”.

CONSIDERANDO las atribuciones que confiere al Pleno de la Corporación el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a dicho Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el año 2024, que surtirá todos sus efectos con carácter retroactivo a 1 de enero de 2024 en los siguientes términos: “Artículo 36. Régimen de especial dedicación (RED)

“Artículo 36. Régimen de especial dedicación (RED)

A- RED Policía Local.

1.El periodo de aplicación del Régimen de Especial Dedicación será el mismo del Acuerdo de Condiciones de Trabajo. El RED en la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo pretende tres objetivos básicos:

-Mejorar y racionalizar la prestación del servicio, igualar la distribución del trabajo y que ello no genere excesivas diferencias entre funcionarios de la misma categoría y puesto de trabajo.

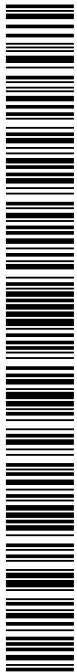
-Adecuación del servicio a circunstancias especiales y concretas que un aumento de la plantilla no solucionaría totalmente, pues el problema no estriba en la cantidad de efectivos, sino en la disponibilidad de los mismos en momentos muy determinados.

-Fomentar una mejora en la calidad y prestación del servicio. Para ello se establecen las siguientes reglas:

a) Establecer y determinar los servicios mínimos necesarios para la prestación de servicio ordinario que quedarán reflejadas en un cuadrante anual, elaborado por el Jefe del cuerpo, con el visto bueno del Sr. Concejal de Interior y los delegados sindicales.

b)El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario, que se presupone para aquellos miembros de la Policía Local que lo soliciten por escrito en el Registro General, solamente durante el mes de diciembre del año anterior cuando se trate de policías de nueva adscripción, esta solicitud se considerará renovada automáticamente, todos los años venideros, si no hay una renuncia expresa y por escrito del policía. En el supuesto que un policía, por motivos de encontrarse de baja laboral prolongada durante los últimos meses del año, no haya podido realizar todas las horas RED a las que estaba adscrito para ese año, deberá realizar en el plazo de dos meses desde la fecha en la que reciba el alta laboral, el 25% de las horas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46



301471c7910c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

que le quedaran pendientes del año anterior. Queda exceptuado de la devolución de estas horas, el policía cuya baja se produzca por accidente laboral en el desempeño de su servicio.

c) Todas las horas del RED se harán en servicio de calle, a excepción de las reservadas a formación. No se podrán hacer horas extraordinarias fuera del Régimen de Especial Dedicación, salvo las horas surgidas de Intervenciones policiales individualizadas e imprevistas, que obligan a prolongar la jornada. La necesidad de realizar horas extras en otros servicios que sean de calle, será valorada y autorizada por la Comisión de Seguimiento, y en su caso abonadas al precio de horas RED.

d) Las prolongaciones imprevistas surgidas de intervenciones policiales individualizadas se incluirán al RED. Se contabilizarán las prolongaciones en fracciones mínimas de 30 minutos y si la fracción es superior a 30 minutos, se contabilizará una hora completa, y así sucesivamente.

2. Condiciones de prestación del servicio:

1. A todo el personal adscrito al RED, se le incrementará un cómputo anual de 110 horas.

2. Las horas RED serán ordenadas y controladas por la Jefatura del Servicio atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se establecerá un control individualizado de cada miembro de la plantilla adscrito al RED, a efectos del cómputo del incremento anual de 110 horas y de la equidad en la distribución de las horas a realizar en periodo nocturno y en festivo, exponiéndose mensualmente en el tablón de anuncios.

b) Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran se podrá disponer del personal adscrito a este régimen, fuera de su turno ordinario de trabajo, procurando utilizar en primer lugar, al personal que se encuentra de servicio y, si las necesidades de personal persisten, al personal que se encuentre de descanso, quedando excluido el personal que esté disfrutando de permiso o de vacaciones.

c) La prestación de cualquier servicio deberá ser notificado al afectado on una antelación mínima de 48 horas, y cada dos meses se asignará un mínimo de un servicio RED completo a cada policía adscrito. Los servicios de RED de Semana Santa, Fiestas Patronales de Fuente Álamo y sus pedanías, triatlón Villa de Fuente Álamo, y noche de víspera de todos los santos se deberán de programar y notificar a los policías, con un mínimo de 15 días de antelación, excepto en circunstancias excepcionales tales como bajas u otros imprevistos, que lo serán con 48 horas. No se realizarán servicios RED durante el cuadrante especial de Navidad, y en el supuesto que fuere necesario ampliar el servicio en dicho periodo se hará con horas extraordinarias conforme a los criterios de los artículos 8 y 9 de este acuerdo.

d) Se establece un sistema de localizaciones para todos aquellos policías de la Escala Básica adscritos al servicio RED, que supondrá que el policía vendrá obligado a estar localizable desde una hora antes hasta media hora después del inicio del turno, en los turnos de tarde (desde las 13:00h hasta las 15:00h); y en los turnos de mañana de los festivos y fines de semana (desde las 05:00h hasta las 07:00h). Cada localización tendrá un precio de 30€ que le será abonada al afectado en la nómina del mes siguiente a la misma.

Las noches que por motivos de urgencia sea imprescindible activar a un policía con menos de 48 horas, se hará al policía que tuviera localización asignada por cuadrante en el turno de esa tarde, que además vendrá obligado a estar localizable entre las 21:00h. y las 23:00h., y se le abonará, además de los 30€ que le correspondan por la localización de esa tarde, 60€ adicionales por la activación en el servicio de noche.

Cuando se proceda a activar a un policía que tenga asignada localización, se hará en el menor tiempo posible una vez se tenga conocimiento por parte de Jefatura de su necesidad para que este pueda estar en su puesto trabajo al inicio del turno correspondiente, y en todo caso el policía dispondrá de 60 minutos para estar en su puesto una vez activada su localización.

No se asignarán localizaciones ni durante el disfrute de las vacaciones, ni durante el turno especial de Navidad.

Para la asignación de las localizaciones se establecerán dos cuadrantes trimestrales, uno para las localizaciones de lunes a viernes, excepto festivos, y otro para los fines de semana y resto de festivos, que serán equitativos entre los distinto policías adscritos y turnos, distinguiendo entre mañanas y tardes, estos serán elaborados por la Jefatura de la Policía, y cuando así lo consideren oportuno, serán revisados por la Junta de Personal. Los cuadrantes se expondrán en el tablón de jefatura para el conocimiento de la plantilla, y en todo caso se informará al interesado con al menos 5 semanas de antelación de cada localización.

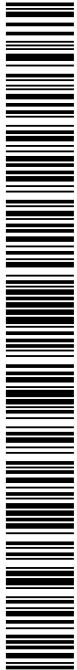
Se autorizan las permutas o cambio de turnos de localización entre policías adscritos al RED, que deberán comunicarlo con la suficiente antelación, y siempre que no afecten al servicio por coincidir con un servicio ordinario o RED, previamente establecido.

e) Cada requerimiento para la prestación de servicios o actividades a descontar del montante global de 110 horas tendrá un cómputo mínimo de 8 horas cuando el requerimiento sea para realizar un servicio en sábado, domingo, o en la noche del viernes (de las 22:00 horas del viernes a las 06:00 horas del lunes). Y de 6 horas entre las 06:00 horas del lunes y las 22:00 horas del viernes, aunque se intentará en la medida de lo posible que todos los requerimientos sean de 8 horas.

f) En el supuesto de agotarse el cómputo de 110 horas antes de finalizar el año para el cual se constituyó, las horas que se deban realizar a partir de la fecha en que esa circunstancia se produzca, serán abonadas al precio establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para las horas extras y serán abonadas en la nómina del mes siguiente a su realización en el concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

g) No se alterarán los ciclos de servicio ordinario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46



301471c79110c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

h)Plus por festividad: Al realizar un servicio RED en festivo, se bonificará adicionalmente con 1/2 hora adicional cada 4 horas.

Plus por nocturnidad: Al realizar un servicio RED en nocturno, se bonificará adicionalmente con 1/2 hora adicional cada 4 horas.

Plus por festividad y nocturnidad: Al realizar un servicio RED en festivo y nocturno, se acumularán las bonificaciones de festivo y nocturno.

En los servicios de prolongación imprevistos no previsibles de la jornada laboral o del servicio RED, los pluses se bonificarán proporcionalmente.

i)Cada policía podrá solicitar que no se le asigne servicio RED, en dos ciclos completos de libranza cada año, y se le concederá siempre que se solicite con al menos 5 semanas de antelación, no coincida con Semana Santa, Fiestas Patronales de Fuente Álamo y sus pedanías, triatlón Villa de Fuente Álamo, noche de víspera de todos los santos o se solicite para el mes de diciembre.

3.Causas de baja en el RED.

a)Si algún policía adscrito al RED dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional, cuando sea la primera vez, y si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviere un segundo incumplimiento, podrá ser dado de baja en el RED, descontándose las cuantías económicas proporcionales que hubiesen percibido a cuenta, independientemente de la responsabilidad a que haya lugar.

b)Los policías que deseen voluntariamente causar baja en el servicio RED antes de la finalización de año, lo deberán comunicar con al menos 30 días de antelación para que se les ajuste en ese tiempo las horas computadas correspondientes a los meses cobrados.

4.Condiciones económicas.

La adscripción al servicio RED de los miembros de la Policía Local se abonará dentro del Complemento Específico, conforme a la R.P.T., según corresponda:

-Comisario de Policía Local adscrito al Régimen de Especial Dedicación, 262 puntos.

-Inspector de Policía Local adscrito al Régimen de Especial Dedicación, vacante pendiente de valoración.

-Subinspector de Policía Local de calle adscrito al Régimen de Especial Dedicación, 168 puntos.

-Subinspector de Policía Local de oficina adscrito al Régimen de Especial Dedicación, vacante pendiente de valoración.

-Agente Policía Local de calle adscrito al Régimen de Especial

-Agente Policía Local monitor del Parque de Educación Vial adscrito al Régimen de Especial Dedicación, 121 puntos.

-Agente Policía Local de oficina adscrito al Régimen de Especial Dedicación, vacante pendiente de valoración.

Dicho importe anual, en concepto de Complemento Específico, se incrementará a partir del año 2024 y venideros en base al incremento que se establezca para funcionarios en los Presupuestos General del Estado y demás normativa aplicable.

Lo establecido en este artículo surtirá todos sus efectos con carácter retroactivos a 1 de enero de 2024, una vez llevado a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

B.-RED Obras y Servicios.

Al objeto de disponer de los Recursos humanos necesarios para la cobertura de diferentes demandas como la celebración de eventos deportivos, culturales y acontecimientos que se celebran en el municipio (Semana Santa, Fiestas Patronales, Fiestas Navideñas, etc.) en la que concurre gran número de personas, implica la necesidad de reforzar los servicios, para la realización de las distintas funciones del departamento de Obras y Servicios y garantizar la celebración de los mismos.

Por ello la Concejalía de personal y el responsable del servicio, estiman una previsión de 130 horas anuales, por trabajador adscrito al servicio.

Con el objeto de dar respuesta a estas necesidades, se propone que se apruebe y regule un Régimen Especial Disponibilidad para el personal de Obras y Servicios que, contenga las particularidades que se detallan a continuación.

1.El Régimen de Especial Disponibilidad es aquel que conlleva la obligación de realizar Jornadas efectivas con plena disponibilidad para cumplir dichas jornadas cuando sea requerido o necesario y ajustándose a las normas de su funcionamiento

a)Los servicios extraordinarios serán autorizados por la Concejalía de Personal, en su defecto por urgencia o necesidad, por el responsable de la brigada municipal.

b)Los servicios extraordinarios se disponen para cubrir cualquier necesidad como pueden ser fiestas municipales, catástrofes, y todos aquellos eventos u operativos que estime oportuno la Concejalía de Personal y en su defecto el responsable de la brigada municipal.

2.La adscripción al servicio será de carácter individual, voluntario y de obligado cumplimiento, que se presupone para aquellos miembros que lo soliciten por escrito en el Registro General, manifestando su conformidad y aceptación de los términos del acuerdo, solamente durante el mes de diciembre del año anterior cuando se trate funcionarios de nueva adscripción, esta solicitud se considerará renovada automáticamente, todos los años venideros, si no hay una renuncia expresa y por escrito del trabajador. En el supuesto que un trabajador de obras y servicios, por motivos de encontrarse de baja laboral prolongada durante los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46



301471c79110c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

últimos meses del año, no haya podido realizar todas las horas RED a las que estaba adscrito para ese año, deberá realizar en el plazo de tres meses desde la fecha en la que haya recibido el alta laboral, el 25% de las horas que le quedaran pendientes del año anterior. Queda exceptuado de la devolución de estas horas, el trabajador cuya baja se produzca por accidente laboral desempeñando su trabajo.

3. Causas de baja en el SERVICIO.

a) Si algún funcionario adscrito al SERVICIO dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional, cuando sea la primera vez, y si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviere un segundo incumplimiento, podrá ser dado de baja en el SERVICIO, descontándose las cuantías económicas proporcionales que hubiesen percibido a cuenta, independientemente de la responsabilidad a que haya lugar.

b) Los funcionarios que deseen voluntariamente causar baja en el servicio antes de la finalización de año, lo deberán comunicar con al menos 30 días de antelación para que se les ajuste en ese tiempo las horas computadas correspondientes a los meses cobrados.

4. Condiciones de prestación del servicio:

1. A todo el personal adscrito al SERVICIO, se le incrementará LAS HORAS DE LA JORNADA LABORAL.

2. Las horas del SERVICIO serán ordenadas y controladas por el Responsable del Servicio atendiendo a los siguientes criterios:

3. Se establece un sistema de Llamamientos, correspondiendo al Responsable del Servicio la adecuada comunicación y notificación de los miembros adscritos, utilizando los siguientes medios:

a) Se publicará los nombramientos de las jornadas en el Tablón de Anuncios destinado al efecto en las dependencias municipales. Los miembros adscritos al SERVICIO, tendrán la obligación de comprobar los nombramientos que se publiquen.

b) Si no se encontrara de servicio, la comunicación será a través del correo electrónico del ayuntamiento o mediante la creación de un grupo de difusión en aplicación de mensajería instantánea para teléfono móvil, que incluirá obligatoriamente a todos los adscritos al SERVICIO y donde se comunicará por el Responsable las jornadas que se nombren en cada caso.

c) El orden de Llamamientos será, preferentemente, el siguiente:

1) A quien tenga menos jornadas cumplidas, teniendo en cuenta el número que se tiene que hacer.

2) En segundo lugar, al personal que se encuentra de servicio y, si las necesidades de personal persisten, el personal que este fuera de su turno ordinario de trabajo, quedando excluido el personal que esté disfrutando de permiso o de vacaciones, a excepción por voluntad propia del trabajador.

3) La prestación de cualquier servicio deberá ser notificado al afectado con una antelación mínima de 48 horas, y en caso de necesidad de urgencia 3 horas antes, telefónicamente y haciéndolo constar por correo electrónico.

4. Se establecerá un control individualizado de cada miembro del departamento adscrito al SERVICIO, a efectos del cómputo anual asignado de horas y de la equidad en la distribución de las horas a realizar en periodo nocturno y en festivo, exponiéndose mensualmente en el tablón de anuncios.

5. Cada requerimiento para la prestación de servicios o actividades a descontar del montante global de horas asignadas tendrá un cómputo mínimo de 4 horas cuando el requerimiento sea para realizar un servicio en sábado, domingo, o en la noche del viernes (de las 15:00 horas del viernes a las 08:00 horas del lunes). Y de 3 horas entre las 08:00 horas del lunes y las 15:00 horas del viernes, en días hábiles y en días festivos 4 horas.

5. Condiciones económicas.

La adscripción al servicio RED de los miembros de la sección de Obras y Servicios, se abonará dentro del Complemento Específico, conforme a la R.P.T., según corresponda:

- Oficial albañil adscrito al Régimen de Especial Dedicación, 93 puntos.

- Inspector auxiliar de obras y servicios / electricista adscrito al Régimen de Especial Dedicación, 93 puntos.

- Peón adscrito al Régimen de Especial Dedicación, 75 puntos.

Plus por festividad: Al realizar un servicio de 4 horas en festivo, se bonificará adicionalmente con 1/2 hora, contabilizándose el servicio como 4,5 horas.

Plus por nocturnidad: Al realizar un servicio de 4 horas en nocturno, se bonificará con 1/2 hora, contabilizándose el servicio como 4,5 horas.

Plus por festividad y nocturnidad: Al realizar un servicio de 6 horas en festivo y nocturno, se bonificará con 1 hora, contabilizándose el servicio como 7 horas.

Dicho importe anual, en concepto de Complemento Específico, se incrementará a partir del año 2024 y venideros en base al incremento que se establezca para funcionarios en los Presupuestos General del Estado y demás normativa aplicable".

2º.- Notificar el presente acuerdo a la representación sindical de los funcionarios y trabajadores de este Ayuntamiento, así como a la Tesorería e Intervención municipales".

Tras el debate producido, la Propuesta transcrita resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión presentes que la componen.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

Dª. Marta Dolón Saura expone detalladamente el contenido de la propuesta con expresa mención

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46

del incremento que supone de setenta a ciento diez horas y a la inclusión de la brigada municipal.

D. Antonio J. García Conesa dice que si se hace para acabar con las horas extraordinarias y se ha negociado con la representación sindical, desde el grupo municipal socialista no tienen inconveniente en apoyarlo.

D. Diego J. Martínez Mayordomo se pronuncia en términos similares.

D. Agustín Sánchez Mendoza también expresa su respaldo a la propuesta.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

10.-Expediente 3554/2023. Décima modificación al vigente Catálogo-Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

"Considerando las necesidades puestas de manifiesto en la tramitación de los expedientes de personal de este Ayuntamiento, así como la finalidad de dar cobertura al Régimen de Especial Dedicación establecido en el artículo 36 del Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento para los funcionarios integrantes del Cuerpo de la Policía Local y su extensión al personal de oficios municipal.

Resultando que por parte de la Concejala Delegada de Personal se ha suscrito una propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con la finalidad de adaptar a las necesidades planteadas el citado instrumento regulador.

Resultando que dicha propuesta tiene carácter singular y excepcional al no afectar más que a una parte de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento que han sido objeto de una valoración individualizada.

Resultando que esta propuesta ha sido sometida a la consideración de la Mesa de Negociación de este Ayuntamiento, entre otras, en su sesión celebrada el 8 de agosto de 2023, concluyendo negociada con acuerdo, tal y como se indica en el acta de la misma.

Habiéndose emitido a este respecto Informes por parte del Secretario General (Informe 17/2024 de fecha 15 de abril de 2024) y de la Interventora General de esta Corporación, este último con fecha 18 de abril del corriente.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la Décima modificación al vigente Catálogo-Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia con el contenido de la propuesta de la Concejala Delegada de Personal obrante en el expediente (Expediente nº 3554/2023).

2º.- Remitir copia de la Décima modificación al Catálogo-Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia a los Servicios Económicos municipales, a las Administraciones Estatal y Autonómica, así como ordenar su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del plazo de treinta días, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

Dª. Marta Dolón Saura expone detalladamente el contenido de la propuesta y hace referencia a la relación que guarda con el anterior punto del orden del día que ha sido aprobado, así como al consenso obtenido en la mesa de negociación con los representantes de los empleados municipales.

D. Antonio J. García Conesa dice que van a votar a favor por las mismas razones que les han llevado a apoyar el anterior punto del orden del día.

D. Diego J. Martínez Mayordomo se pronuncia en términos similares.

D. Agustín Sánchez Mendoza se remite a su intervención en el punto anterior.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

11.-Expediente 1625/2024. Moción del Grupo Municipal VOX, en apoyo a la propuesta de la modificación de la Ley 3/2020 de Protección del Mar Menor

Por parte del Sr. Concejala D. Diego Jesús Martínez Mayordomo, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo VOX, que dice así:

"**Exposición de Motivos.** Llevamos casi 4 años padeciendo las consecuencias de la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de Julio, de recuperación y protección del Mar Menor, y las posteriores reformas o remiendos que se le han ido haciendo, atendiendo más a la urgencia y a las presiones de los medios de comunicación, que a proteger de verdad al propio Mar Menor. Y cargando siempre las tintas y las culpas a la agricultura y la ganadería existente en la cuenca vertiente a la albufera. Comentamos a continuación algunas de esas modificaciones posteriores.

En la reforma operada mediante Decreto-ley 5/2021, de 27 de agosto, tras el episodio de hipoxia en agosto de 2021, se afirma que el estado ecológico se encuentra en situación crítica, lo que es imputado a la entrada constante de aguas y nutrientes de la cuenca vertiente al Mar Menor, por lo que regula la restitución de cultivos al estado natural, y otros aspectos más indicados para un código de prácticas agrarias.

También en el año 2021, La Ley 4/2021, de 16 de septiembre, se ocupa de exculpar la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46

responsabilidad por vertidos fortuitos de aguas pluviales y residuales, al tiempo que insiste en la regulación de la entrada de nutrientes al Mar Menor.

En la derogación parcial introducida por la ley 2/2022, se trataba de corregir el exceso de competencias que entraban en conflicto o directamente invadían las funciones de otras administraciones, sobre todo en materia de ordenación de la navegación.

Otro asunto curioso, y que dio bastante que hablar en su momento, fue que en el borrador inicial de la Ley se consideraban 3 zonas de afectación según la cercanía y por lo tanto la repercusión teórica sobre la Laguna, y precisamente nuestro municipio se encontraba en la zona 3, la más alejada, sin embargo, finalmente desapareció la zona 3 y se incluyó en la 2, con exactamente los mismos requisitos, exigencias y plazos que otros municipios mucho más cercanos al Mar Menor.

Por otro lado, hay cada vez más evidencia científica de que el principal causante del estado actual del Mar Menor, es el vertido continuo de aguas residuales urbanas. El último en sumarse a esa teoría que VOX lleva años defendiendo, es el científico Brian Lapointe, considerado uno de los mayores expertos en contaminación de lagunas costeras.

Así pues, se ha constatado la necesidad de nuevas revisiones del planteamiento normativo inicialmente trazado. Se trata, ante todo, de corregir algunas limitaciones derivadas del excesivo carácter reglamentista de la Ley en su redacción actual, especialmente en lo que se refiere a la regulación de las prácticas agrarias y ganaderas. Pero también se ha constatado la necesidad de proceder a una simplificación del sistema de órganos asesores, perfilar mejor el modelo de gobernanza, la conveniencia de impulsar el establecimiento de responsabilidades por los incumplimientos de las administraciones públicas en sus obligaciones relativas al manejo del ciclo urbano del agua, el interés de avanzar en una mejor regulación de la planificación territorial y la ordenación portuaria.

Se trata esencialmente de dotar al Mar Menor de un marco legal que pueda acomodar sus contenidos de forma constante, por medio de anexos técnicos u otras modalidades eficaces, a fin de ir adaptando las regulaciones a la mejor tecnología disponible para la protección del ecosistema.

Desde el punto de vista de lo que se denomina "buena regulación" resulta que gran parte del contenido de la Ley 3/2020 debe deslegalizarse en normas de rango reglamentario, adoptando un formato que permita al texto normativo afrontar las necesidades regulatorias de algunos sectores en constante transformación, lo que hace inadecuado un régimen jurídico para estas materias, diseñado conforme al planteamiento de una reglamentación exhaustiva, y de esa forma, dejarlo, en cierto modo, petrificado indebidamente en una norma de rango legal.

El resultado de todos estos problemas, es que tenemos un texto legal que en estos momentos no resulta operativo para convivir y adaptarse al paso acelerado de normativas e instrumentos de planificación, de carácter más o menos efímero, todos los cuales inciden en el Mar Menor como ámbito de aplicación. El efecto colateral indeseado de estas carencias normativas es la imposibilidad de garantizar el cumplimiento de un listado de objetivos de interés general pero excesivamente amplio, y que en muchas ocasiones están desconectados de la mejora del ecosistema o del saneamiento de la masa de agua del Mar Menor.

A continuación, citamos de manera sucinta algunas de las principales propuestas de modificación a la Ley 3/2020, que ha registrado VOX en la Asamblea:

- Rebaja a rango de reglamento los apartados de la Ley que regulan el sector agrícola y ganadero.
- Implantar sistemas terciarios en las EDAR (Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales), y reutilización total del agua tratada en las mismas.
- Los ayuntamientos ribereños deberán cumplir con los planes de saneamiento y depuración de sus aguas.
- Lograr la compatibilidad de todos los usos del suelo, con la conservación y mejora del estado ambiental del Mar Menor.
- Restringir la implantación de plantas fotovoltaicas en la cuenca vertiente del Mar Menor, exceptuando aquellas destinadas a autoconsumo.
- Por último, y fundamental para nuestro municipio, dejar a Fuente Álamo fuera del ámbito de aplicación de la Ley.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de VOX proponemos, previo debate para su posterior aprobación en el Pleno Ordinario correspondiente al mes de marzo de 2024, que se adopten los siguientes,

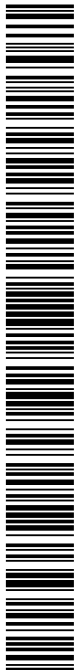
ACUERDOS:

PRIMERO: Que todos los grupos políticos municipales -sin excepción- se sumen y apoyen esta propuesta de modificación de la Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor, porque en lo que compete a nuestro municipio, podría marcar un antes y un después para nuestra agricultura y ganadería. Aparte de incidir en solucionar el principal problema del Mar Menor, que son los continuos vertidos de aguas residuales.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a nuestra Asamblea Regional, a que admitan e inicien el trámite parlamentario, para aprobar cuanto antes y con las mínimas salvedades, este texto legal recién presentado".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa dice que la propuesta que llevó Vox a la Asamblea no estaba consensuada con los parlamentarios ni con la sociedad civil y de ahí el resultado de la votación. Añade que Vox se



301471c7910c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46



301471c79110c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

comprometió en 2021 a derogar la Ley del Mar Menor. Prosigue diciendo que está a favor de que se modifique la Ley e incluso de que se derogue. Manifiesta su sorpresa por el hecho de que Vox sólo haya pedido la exclusión del ámbito de la Ley de Fuente Álamo, pero no de las zonas de Mazarrón y de Alhama que sitúa en la cuenca vertiente y que también tienen agricultura y ganadería y pide que los tengan en cuenta. Añade que la modificación o la derogación de la Ley del Mar Menor no va a suponer la desaparición de todos los problemas del sector primario de Fuente Álamo, puesto que hay una serie de normas de ámbito estatal que van a continuar vigentes, como, por ejemplo, el Real Decreto regulador del porcino del año 2020 que marca unas distancias mínimas concretas a las granjas a nivel nacional que provocan que, con Ley del Mar Menor o sin ella en el municipio no pueda haber ampliaciones de las granjas de porcino. Por otra parte, se refiere al impulso de los estudios científicos sobre esta problemática ambiental al que se ha contribuido y que concluyen que nosotros no estamos comunicados con el acuífero del Mar Menor, lo que no significa que no debamos velar por la preservación del acuífero que se encuentra en nuestro subsuelo y a ello se dirige un decreto del gobierno de España sobre la contaminación por nitratos que se debe cumplir también. También alude a la normativa de productos fitosanitarios o al cuaderno digital que se deben cumplir con independencia de la Ley del Mar Menor. Acaba diciendo que van a apoyar la moción.

D. Antonio J. García Conesa dice que tras los argumentos expuestos le sorprende el sentido del voto anunciado. En cuanto a la moción, afirma que carece de sentido porque la proposición de ley a que alude ya decayó; pero, además, afirma que la contaminación del Mar Menor se debe al vertido de aguas residuales, lo cual dice que no es cierto dado el alto nivel de depuración de aguas residuales tras las inversiones realizadas en los años ochenta. Por todo ello votarán en contra.

D. Agustín Sánchez Mendoza expresa su sensibilidad con los problemas que afrontan la agricultura y la ganadería de Fuente Álamo y expresa su apoyo a la moción.

D. Diego J. Martínez Mayordomo pone en duda las afirmaciones del Sr. García Conesa y alude a los vertidos continuos de aguas residuales a las ramblas y de ellas al Mar Menor. Se refiere al alto porcentaje de fosfatos que resulta de los análisis que se practican y que provienen de las aguas residuales, así como los restos de medicamentos de uso humano o bacterias fecales. Por otra parte, expresa su sorpresa por el apoyo a la moción manifestado por la Alcaldesa tras los argumentos que ha empleado.

La Sra. Alcaldesa replica a la alusión efectuada por el portavoz de Vox.

Acabado el debate se procede a la votación de la Propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resultando aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos municipales Popular, los concejales del grupo municipal de Vox. y el del edil de Cifa y los votos en contra de los concejales del grupo municipal Socialista.

12.-Expediente 2277/2024. Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la cesión de parcelas junto a la rotonda de entrada Fuente Álamo por la RM-601

Por parte del Sr. Concejil D. Antonio Jesús García Conesa, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En 2010 se sustituyó por una rotonda (conocida hoy como «redonda de la bandera») el paso a distinto nivel existente la intersección entre la variante de Fuente Álamo (RM-602) y la RM-601. Con esa actuación se liberaron dos grandes porciones de terreno anteriormente ocupadas por la infraestructura de la carretera, que desde entonces carecen de uso o utilidad alguna, presentando habitualmente maleza y suciedad.

Por su ubicación, en la entrada principal del casco urbano de Fuente Álamo, ambas parcelas (que actualmente pertenecen a la Comunidad Autónoma, como Administración titular de las citadas carreteras) resultan de especial interés municipal para desarrollar en ellas de equipamientos públicos y espacios verdes.

Por otra parte, teniendo en cuenta su ubicación y, sobre todo, su forma, no es en absoluto previsible que puedan resultar necesarias en el futuro para el desarrollo de infraestructuras viarias.

A la vista de estas razones, en la sesión del Pleno de 14 de diciembre de 2017, se adoptó por unanimidad un acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, una vez realizadas las desafectaciones y trámites que en su caso resulten procedentes, ceda en propiedad al Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia los terrenos desocupados por la anterior intersección entre las carreteras RM-601 y RM-602, existentes junta a la redonda actual e identificadas en el planos anexos, para darle a las mismas los siguientes destinos de utilidad pública:

a) Para la parcela identificada en el “anexo A”, su incorporación a las colindantes de titularidad municipal, destinadas a zona verde y a la futura construcción de un Centro Integrado de Seguridad o complejo de seguridad (incluyendo nueva Comisaría de la Policía Local, sede de Protección Civil y, en su caso, Cuartel de la Guardia Civil y Parque de Bomberos), con el objeto de reordenar y ampliar dichas parcelas y facilitar sus accesos.

b) Para la parcela identificada en el “anexo B”, el desarrollo en ella de una zona verde con arbolado y parque infantil.

Segundo.- Solicitar a la Comunidad Autónoma que, entretanto tramita los expedientes para las citadas cesiones, ceda en uso al Ayuntamiento la parcela identificada en el “anexo B”, para su acondicionamiento y plantado de árboles destinados en su caso a la futura zona verde, así como para la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46



301471c79110c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

limpieza periódica de la misma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Seis años después, no se tiene noticia de avance alguno en la citada gestión, ni tampoco de una respuesta negativa por parte de la Administración regional, por lo que resulta necesario reiterar la solicitud.

No obstante, habiéndose ya desarrollado y urbanizado el plan parcial «Corverica Norte», y en aras asimismo de buscar un mayor consenso político sobre el futuro destino de dicha parcela, se estima conveniente que en esta nueva solicitud se reformulen y definan de forma más genérica los fines públicos a los que se van a destinar ambas parcelas.

Por cuanto antecede, por el Grupo Municipal Socialista se propone a dicho órgano la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Reiterar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la solicitud de cesión de parcelas formulada por acuerdo de Pleno de 14 de diciembre de 2017, con el objeto de destinarlas a los siguientes usos:

- Parcela identificada en el «Anexo A» del citado acuerdo: equipamientos públicos.
- Parcela identificada en el «Anexo B» del citado acuerdo: espacio libre público / zona verde.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con copia del acuerdo originario de 14 de diciembre de 2017”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa dice que su grupo votará a favor de la moción y se refiere a las peticiones que se han realizado por el Ayuntamiento a la Comunidad Autónoma a este respecto a lo largo del tiempo.

D. Diego J. Martínez Mayordomo expresa su apoyo a la moción.

En términos similares se pronuncia D. Agustín Sánchez Mendoza.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

13.-Expediente 2306/2024. Moción del Grupo Municipal VOX, en defensa del perímetro regable de la Comunidad de Regantes, y en contra de la Implantación de plantas fotovoltaicas en terrenos calificados como de regadío en el Municipio de Fuente Álamo.

Por parte del Sr. Concejel D. Diego Jesús Martínez Mayordomo, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo VOX, que dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .- El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación está tramitando el Proyecto de Ley de “Protección de los usos del suelo de las zonas regables declaradas de interés general o de utilidad pública”, con la finalidad expresa de prohibir que las instalaciones de energías renovables que consistan en plantas o parques industriales y sus infraestructuras auxiliares, como la fotovoltaica y eólica se ubiquen, entre otros supuestos, sobre terrenos en los que se hayan desarrollado zonas regables bien mediante la transformación de secano a regadío o bien mediante la modernización de regadío ya existentes, declaradas de interés general del Estado y que hayan contado con inversiones públicas.

Ello es debido a una serie de importantes impactos negativos que estas plantas traen consigo como son: una clara pérdida de la calidad del suelo, la disminución del potencial productivo del sector primario y una reducción de la renta que con llevaría a una despoblación del medio rural.

El mencionado Proyecto de Ley cita textualmente:

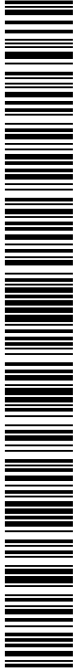
“(…) el regadío es un motor para el desarrollo económico de las zonas rurales, impulsando una agricultura productiva, sostenible, generadora de empleo y de valor añadido, que mejora su eficiencia y responde a una planificación sostenible desde el punto de vista social, territorial y ambiental. Por ese motivo, se considera una medida eficaz en la lucha contra la despoblación en el medio rural.

El principal propósito de esta disposición viene dado por la demanda, cada vez más intensa, de la instalación de parques o plantas de energías renovables, así como de otros usos industriales, en suelos agrícolas, especialmente en zonas regables declaradas de interés General. La instalación de estos parques necesita de una amplia superficie de ocupación compitiendo con la actividad agraria por el uso del suelo y esto puede implicar afecciones negativas para un suelo de calidad, con alto valor ecológico para el cultivo, que conllevaría una disminución notable de su potencial productivo. Esta pérdida se traduce así mismo en una pérdida de renta que conllevaría, irremediamente, a una despoblación del medio rural.

(…)

Las instalaciones de energías renovables a gran escala tienen, en general, la consideración de incompatibles con el regadío, debido a que las infraestructuras e instalaciones necesarias a implantar sobre los terrenos en los que se ubican pueden impedir o limitar el adecuado y óptimo aprovechamiento de estos con cultivos de regadío, lo que implica un menor aprovechamiento agrícola y ganadero. La preservación de estas actividades, con mayor motivo en las zonas en que se ha desplegado o está próximo a desplegarse un importante volumen de recursos públicos destinados al incremento de la productividad, es esencial con el fin de asegurar la prestación de los importantes bienes públicos que provee la actividad primaria, en particular el aseguramiento del suministro suficiente de alimentos en cantidad y de calidad a precios razonables.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46



301471c79110c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

(...)

Todo lo que representa la instalación de infraestructuras de placas fotovoltaicas y otras actividades, a gran escala, en lo referente a la retirada de tierras agrícolas, la inactividad que originan, la eliminación de mano de obra que conduce a la despoblación, así como el impacto medioambiental que suponen, ha llevado a que administraciones y organizaciones agrarias de todo tipo soliciten la aparición de una normativa que regule toda esta actividad.”

Así, las instalaciones de plantas fotovoltaicas modificarían la finalidad productiva de los terrenos, e imposibilitaría la consecución de los objetivos perseguidos por las obras de modernización de los regadíos de la Comunidad de Regantes, malogrando así una ingente inversión de fondos públicos.

En nuestro municipio, y en varios del Campo de Cartagena, tenemos además varios miles de has de cultivo, que llevaban regándose desde los años 80 o 90, incluso con agua de la desaladora del Valdelentisco, y que han tenido que dejar de regar y cultivar hortalizas o frutales, como consecuencia de la aplicación de la Ley de protección del Mar Menor. Pero con voluntad política podría revertirse esa situación en los próximos meses y recuperar muchas de esas parcelas de cultivo, que tanto empleo y riqueza generan. Desde luego, si se instalan placas solares para 25 o 30 años, eso no será posible.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de VOX proponemos, previo debate para su posterior aprobación en el Pleno Ordinario correspondiente al mes de abril de 2024, que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO: *Que el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo manifieste su total defensa del perímetro regable en nuestro municipio, y su total oposición a la instalación de plantas fotovoltaicas en zonas de cultivo, ya sean de regadío o de secanos con regadíos históricos, y que de momento han tenido que dejar de regarse, como consecuencia de la Ley del Mar Menor.*

SEGUNDO: *Que el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo solicite la instalación de las plantas solares sólo en suelo improductivo.*

TERCERO: *Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura para que delimite los terrenos de regadío, y terrenos cultivables en general”.*

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa afirma que el órgano que delimita el regadío y el secano es la Confederación y no corresponde esa delimitación a la Ley del Mar Menor. Por otra parte, expresa su acuerdo en cuanto a la limitación de la implantación de plantas fotovoltaicas en los terrenos de regadío y añade que en el término no se ha autorizado la instalación de ninguna planta en terrenos de regadío hasta la fecha. Acaba anunciando su voto a favor.

D. Antonio J. García Conesa dice compartir la idea fundamental de la moción, pero añade que el Estado puede prohibir la instalación de fotovoltaicas en los regadíos de interés estatal, pero tanto la comunidad autónoma como el Ayuntamiento tienen competencias en esa materia para impedir su instalación en terrenos de regadío. En este sentido alude a una posible modificación de la LOTURM. Por otra parte, considera que no es adecuada la mención que se hace a la Ley del Mar Menor puesto que esta norma no ha ilegalizado ningún regadío y tampoco le consta que la Confederación haya retirado ningún derecho de riego. Afirma que el regadío que se ha suprimido es el que no tenía concesión previa conforme a la Ley de Aguas. Así mismo, dice que la Confederación tiene delimitados los terrenos de regadío. Por todo ello, anuncia su abstención.

D. Agustín Sánchez Mendoza expresa su apoyo a la moción.

El Sr. Martínez Mayordomo dice que fue Confederación la que en octubre o noviembre de 2017 consideró que determinadas tierras no habían pasado de secano a regadío. Afirma que la Ley del Mar Menor impide que se consideren regadíos históricos consolidados varios miles de hectáreas que se llevaban regando desde los años ochenta.

El Sr. García Conesa expresa su apoyo al sector primario desde el realismo basándose en la ciencia.

Acabado el debate se procede a la votación de la Propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resultando aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos municipales Popular, los concejales del grupo municipal de Vox, y el del edil de Cifa y la abstención de los concejales del grupo municipal Socialista.

14.-Asuntos de Urgencia

No se presentan.

15.-Asunto de trámite y protocolo

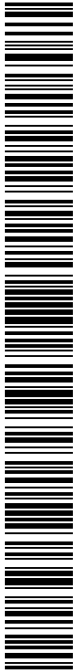
No se presentan.

16.-Ruegos, preguntas e Interpelaciones

D. Agustín Sánchez Mendoza, presenta escrito telemáticamente, con NRE: 2024-5202, con fecha 25 de abril de 2024, por el que formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. Desde CIFA, Rogamos; que ante los hechos que han sucedido por vandalismo, profanación de tumbas y robos en el Cementerio de Cuevas de Reylo, dichos sucesos han originado una enorme indigna-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46



301471c7910c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

ción y preocupación por parte de los vecinos y vecinas de la citada localidad de las Cuevas de Reylo. Nos hemos interesado personalmente ante esta alarmante situación que nos han transmitido y puesto en conocimiento los vecinos de dicha localidad Cuevera. Nos reiteran y nos dicen que los focos que se instalaron en su fecha y lugar señalado por parte del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en aquellos puntos esenciales del citado cementerio con el propósito de que la iluminación instalada con dispositivos automáticos de encendido y apagado ayuden a dar la visibilidad necesaria y sirvan de protección disuasoria ante los asaltantes que una y otra vez irrumpen en las instalaciones del Cementerio de Cuevas de Reylo. **Dichos focos No funcionan correctamente.** Consideramos desde CIFA, que estando en funcionamiento la iluminación nocturna se evitaría posibles incursiones, destrozos, robos, saqueos y en reiteradas veces que se profanen las tumbas de los panteones, al igual que en la oficina que está en dicho lugar anteriormente señalado.

ROGAMOS, a la Concejalía delegada y competente en materia de servicios para que acepte el Ruego y que lo antes posible se manden a los operarios de la brigada del mantenimiento y a los servicios técnicos que se ocupan del buen funcionamiento de la electricidad y del alumbrado público para que revisen y arreglen dicha instalación que ilumina por las noches el cementerio, informando que en la mayor parte de los días No funciona. **Rogamos** que a la mayor celeridad posible se solucione y se subsanen estas deficiencias en el alumbrado. "Gracias".

2. ROGAMOS: Desde CIFA Villa de Fuente Álamo, en el ejercicio que nos compete de la responsabilidad y en cumplimiento de nuestra tarea de ejercer acciones políticas que ayuden a mejorar el bienestar y la vida de nuestra gente. Nos debemos a nuestros Conciudadanos, para eso nos eligieron y para eso nos votaron en las urnas, y tenemos el fiel compromiso de darles la VOZ en los plenos y asimismo, cuando nos reclaman para escuchar y atender las demandas y reivindicaciones que nos tramiten a diario nuestros estimados vecinos y vecinas de cualquier rincón del municipio. En este otro caso también se trata de mi amado pueblo de Cuevas de Reylo. **En este otro punto, Nos referimos al Campanario de la Iglesia de Nuestra Señora Virgen del Rosario.** Sucede un hecho muy singular y sorprendente, ya que se instalaron recientemente 4 focos nuevos en la Torre del Campanario de dicha Iglesia para que al llegar la noche a través de dispositivos automáticos se conectaran iluminando la Torre y sirviera para realizar dos buenas iniciativas y actuaciones importantes en dicha zona. La primera es iluminar todo el entorno del paseo peatonal, la misma carretera e igualmente, mejorar la visibilidad nocturna de los viandantes y de los vehículos por la noche, dando mayor seguridad Ciudadana y protección a los vecinos que habitualmente pasan y van de Las Cuevas a Las Casas de Arriba y viceversa. La sorpresa en cuestión es que una persona X cortó los cables de la instalación eléctrica hace ya un dilatado tiempo, es decir, solo hay que empalmar dichos cables o sustituirlos por unos nuevos, según recomiende el técnico electricista.

ROGAMOS: Ruego, como Concejal, como vecino y como hijo del pueblo de Las Cuevas de Reylo que se acepte el Ruego, para que la concejalía competente actué y acometa esta necesaria actuación, ordenando que se reparen y se conecten los cables nuevamente para que vuelva a iluminarse la Torre de la Iglesia y devuelva la alegría, la seguridad vial en las noches y mejore el servicio del alumbrado público en esta zona tan necesaria y muy transitada por todos los residentes del pueblo de las Cuevas de Reylo. **GRACIAS.**

3. RUEGO: Que ante los hechos preocupantes que están sucediendo en pleno casco urbano de Fuente Álamo, tanto por la quema de vehículos, Robos a plena luz del día, grupos de personas que se concentran sobre las 2 y 3 de la mañana en la Plaza San Agustín, junto al parking a la iglesia y en el parking que está al lado de la Administración de La lotería Nacional, etc.

Rogamos: A la concejalía de seguridad Ciudadana que dé el aviso a las patrullas de la policía local para que controlen estas zonas determinadas en la madrugada de los fines de semana, sobre todo por los casos que se están produciendo de alteración pública, quema de vehículos, fuertes ruidos, botellones en el paseo de la rambla, donde se aprecian las botellas de cerveza en pleno paseo y en la citada rambla.

D^a. Marta Dolón Saura dice tomar nota de todas las cuestiones de seguridad aludidas y, en cuanto al alumbrado, dice no tener constancia de que se haya producido una avería. No obstante, para una mayor celeridad en la resolución de las incidencias, le pide que se ponga en contacto con la concejalía o con el Ayuntamiento tan pronto como tenga conocimiento de las mismas.

El Sr. Sánchez Mendoza hace referencia a la preocupación de un grupo de vecinos de un edificio que se encuentran sin abastecimiento de agua potable.

D. Antonio J. García Conesa formula unas preguntas. La primera se refiere a que en julio se cumplirá un año con el contrato de la basura caducado sin que se hayan traído los pliegos al pleno y consiste en qué estado se encuentra su elaboración y cuándo se va a iniciar ese expediente.

La Sra. Alcaldesa dice que tan pronto como se hayan elaborado se traerán y se está esperando a que concluya la instalación del quinto contenedor.

La segunda pregunta es relativa al número de fisioterapeutas efectivos con que cuenta el servicio de medicina deportiva en la actualidad y cómo tienen previsto garantizar la continuidad de este servicio a corto, a medio y a largo plazo.

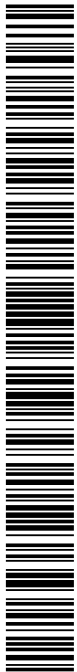
La Sra. Alcaldesa dice que hay un fisioterapeuta en la piscina y a corto plazo se tiene previsto sacar dos plazas o bien contratar su prestación externamente extinguiendo las plazas existentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46

La tercera alude a la fecha prevista para la terminación de las obras de "Cuatro Vientos", ¿estarán concluidas para el comienzo de la próxima temporada?

La Sra. Alcaldesa contesta afirmativamente y dice que se pretende inaugurar en agosto con el torneo de fútbol.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las veintidós horas y cuarenta minutos, del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que firma conmigo la Sra. Alcaldesa autorizándola, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



301471c7910c1675007e813050c2au

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	13/05/2024 13:03
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	14/05/2024 09:46